



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

**ACUERDO No. 003/2004**

**ACUERDO.** En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo del año 2004 (dos mil cuatro).

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente:

## Justificación

1. El Programa Nacional de Educación 2001-2006 y el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006, en el marco de sus respectivos objetivos estratégicos, establecen que el Gobierno Federal promoverá una buena educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
2. La actual administración universitaria se planteó la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, que permitan formar recursos humanos de alto nivel con el fin de incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
3. La Universidad de Guadalajara en su Plan de Desarrollo Institucional, Puesta a Punto 2002-2010 estableció el eje estratégico de Innovación Educativa, definiendo sus políticas generales, que son:
  - a) Innovar la educación en todos sus niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante.
  - b) Fomentar la diversidad de ambientes de aprendizaje en todos los programas y modalidades educativas.
  - c) Promover la reorganización y articulación del conocimiento en el diseño de programas educativos flexibles y de fácil transición.
  - d) Fomentar posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades.
  - e) Constituir y consolidar cuerpos académicos de alta calidad.
  - f) Desarrollar programas educativos pertinentes, conforme a las tendencias estratégicas.
  - g) Asegurar la calidad de los programas educativos para su acreditación, mediante la evaluación interna y externa, como una forma de rendición de cuentas a la sociedad.
4. Además, en dicho plan, establece como objetivo estratégico lograr que la Universidad cuente con el mayor número de programas educativos acreditados por organismos externos y que la totalidad de sus programas sean reconocidos por su calidad.



5. El desarrollo con calidad de esta función es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente y, sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico del posgrado.
6. El H. Consejo General Universitario aprobó la constitución de Fondos Institucionales Participables destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria y que fomenten la competitividad y estimulen la calidad en los procesos académicos. Los proyectos específicos y estratégicos que serán apoyados durante al año 2004 han sido definidos en el dictamen que aprobó el presupuesto de ingresos y egresos 2004.
7. Durante el año 2004 estará en operación el Fondo Institucional Participable denominado: "*Desarrollo de Proyectos de Investigación*" cuyos recursos están destinados a apoyar actividades para el desarrollo de la investigación y el posgrado.
8. La Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario de conformidad con el resolutive undécimo del dictamen que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos Ampliado de esta Casa de Estudios para el ejercicio 2004 emitió el 3 de mayo de 2004 el Acuerdo No. II/2004/151B mediante el cual aprueba las reglas del concurso de los Fondos Institucionales Participables.
9. Este Fondo apoyará, entre otros, al Programa de Impulso y Concurrencias Financieras para el Posgrado (PRICOFIP).
10. De conformidad con lo antes expuesto, se ponen a disposición de la red universitaria, los recursos económicos presupuestados para el desarrollo de proyectos de investigación, a través de este Acuerdo que regula el programa denominado: "Programa de Impulso y Concurrencias Financieras para el Posgrado (PRICOFIP)".

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO Y CONCURRENCIAS FINANCIERAS PARA EL POSGRADO (PRICOFIP)**

#### **PRIMERO. OBJETIVOS**

El presente Acuerdo establece los lineamientos para la operación del Programa de Impulso y Concurrencias Financieras para el Posgrado (PRICOFIP), el cual tiene como objetivos:



- I. Estimular y fortalecer programas de calidad reconocidos por la Universidad de Guadalajara y Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACyT (Padrón de Excelencia, PNP, PIFOP);
- II. Asegurar condiciones para el buen desarrollo de los programas de posgrado reconocidos por el CONACyT, y
- III. Apoyar los programas de posgrado para solventar las necesidades manifestadas ante CONACyT para lograr los indicadores de calidad establecidos en el PIFOP.

## SEGUNDO. BENEFICIO

Los Centros Universitarios podrán obtener para sus programas académicos de posgrado los siguientes beneficios:

- I. Para programas académicos reconocidos en el Padrón de Excelencia. Se otorgará una concurrencia cuyo monto equivaldrá a la suma del total de becas asignadas al programa durante un mes por ciclo escolar.
- II. Para programas académicos reconocidos en el Padrón Nacional de Posgrado (PNP). Se otorgará una concurrencia cuyo monto equivaldrá a:
  - a) La suma del total de becas asignadas al programa durante un mes, por ciclo escolar, además;
  - b) Un monto igual al destinado por el CONACyT para acciones específicas que apoyen la consolidación del programa.
- III. Para programas académicos reconocidos en el Programa Integral de Fortalecimiento al Posgrado (PIFOP). Se otorgará una concurrencia cuyo monto equivaldrá a:
  - a) La suma del total de becas asignadas al programa durante un mes, por ciclo escolar, además,
  - b) Un monto igual al destinado por el CONACyT para acciones específicas que apoyen el desarrollo de los proyectos planteados para solucionar los problemas que obstaculizan la calidad del programa.
- IV. Para programas académicos que fueron seleccionados por la Universidad de Guadalajara para participar en la convocatoria PIFOP 2.0 y que no obtuvieron recursos financieros. Se otorgará el monto que determine el Comité Disciplinar de Apoyo a la Investigación y el Posgrado para cubrir las necesidades específicas que establezca dicho comité.



## TERCERO. REQUISITOS

Los programas académicos que podrán participar, deberán contar con alguno de los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el Padrón de Excelencia del CONACyT;
- II. Estar inscrito en el Padrón Nacional de Posgrado, PNP, del CONACyT;
- III. Haber sido aprobado por el Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado, PIFOP, o
- IV. Haber sido seleccionado por la Universidad de Guadalajara para participar en la convocatoria PIFOP 2.0 y que no haber obtenido recursos financieros.

## CUARTO. NO PODRÁN PARTICIPAR

Los programas de posgrado que no hayan ejercido y comprobado en su totalidad el apoyo económico otorgado por la Universidad de Guadalajara en el PROCOFIP 2003.

## QUINTO. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá dirigirse al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario y se acompañará de los siguientes documentos:

- I. Listado oficial de los alumnos becados en el programa por el CONACyT;
- II. Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes de los programas;
- III. En caso de haber sido beneficiado con recurso concurrente en el año 2003 presentar copia del oficio de comprobación entregado a la Dirección de Finanzas, y
- IV. Para el caso de los programas académicos a que se refiere la fracción IV del lineamiento tercero del presente Acuerdo, sólo será necesario presentar la solicitud correspondiente.

## SEXTO. PROCEDIMIENTO

- I. El Rector del Centro Universitario presentará la solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 30 de agosto de 2004 en la Coordinación General Académica.
- II. La Coordinación General Académica, a través de la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este programa; en caso de



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

incumplimiento o impedimento para participar, devolverá el expediente al Centro Universitario indicando los motivos por los cuales no fue aceptada la solicitud.

- III. En el caso de los programas académicos no apoyados por CONACyT, la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado, los remitirá al Comité Disciplinar de Apoyo de la Investigación y el Posgrado para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles, determine el monto que se le autorizará y las acciones a las que deberá destinarse el apoyo otorgado.
- IV. Una vez determinada la procedencia de la solicitud y determinado el monto autorizado, la Coordinación General Académica solicitará a la Dirección de Finanzas la transferencia de los recursos autorizados, informando al Rector del Centro Universitario respectivo.
- V. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la hora en que reciba el vale del Centro Universitario, lo que hará del conocimiento del Rector del Centro y a la Coordinación General Académica, mediante oficio.
- VI. El titular del Centro Universitario, a través del área correspondiente, notificará al Coordinador del programa de posgrado que los recursos se encuentran disponibles, a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de los recursos.
- VII. El coordinador del programa del posgrado solicitará con la debida anticipación los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación General Académica.
- VIII. El Rector del Centro Universitario deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 15 de diciembre del año en curso, en la Coordinación General Académica a través de la Unidad para el Desarrollo de la Investigación y el Posgrado.
- IX. El Rector del Centro Universitario deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2004, así como en los términos que establece el Acuerdo 003/2003 emitido por el Rector General. Independientemente de ello, se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el 15 de diciembre de 2004 ante la Dirección de Finanzas.
- X. La Coordinación General Académica supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular del Centro Universitario respectivo.
- XI. No se autorizará ningún cambio de rubro o de fechas para ejercer el recurso.



## SÉPTIMO. EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO

Los posgrados no apoyados por CONACyT serán evaluados conforme a lo siguiente:

- I. La selección de los posgrados que serán beneficiados con este programa estará a cargo del Comité Disciplinar de Apoyo a la Investigación y el Posgrado.
- II. Dicho Comité se integrará y funcionará de conformidad con los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo para la Difusión de la Producción Académica de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores adscritos por la Universidad de Guadalajara (PRO/SNI-4), emitidos por el Rector General, mediante Acuerdo No. 001/2004 de fecha 26 de mayo de 2004.
- III. El Comité asignará los recursos financieros de acuerdo a la valoración realizada y los recursos disponibles. Su decisión será inapelable.

## OCTAVO. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos de este programa, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

## NOVENO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de Proyectos de Investigación".

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente para gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, incluidos dentro de las siguientes partidas del documento emitido por la Dirección de Finanzas, denominado "Clasificador por objeto del gasto":

### 71 Materiales y Suministros

- 71101 Material de oficina.
- 71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
- 71105 Material y útiles de equipo de cómputo.
- 71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
- 71504 Materiales y suministros de laboratorio.
- 71601 Combustibles para vehículos.
- 71602 Otros combustibles (aceites, grasas y aditivos).

### 72 Servicios Generales

- 72101 Servicio postal y mensajería.
- 72303 Servicios estadísticos y geográficos.
- 72307 Honorarios por servicios especiales.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

- 72602 Mantenimiento y conservación de equipo de cómputo.
- 72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
- 72606 Servicios de instalación.
- 72702 Impresiones y publicaciones oficiales.
- 72706 Derechos de autor y regalías.
- 72801 Pasajes.
- 72802 Viáticos.

## 75 Bienes e Inmuebles

- 75101 Libros, textos y colecciones.
- 75204 Equipo de laboratorio.
- 75401 Equipo de cómputo electrónico.

## DÉCIMO. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma y concluirá el día 17 de diciembre 2004 o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

## DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de los Centros Universitarios y demás dependencias involucradas.

Atentamente  
**"Piensa y Trabaja"**  
Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo de 2004

  
Lic. José Trinidad Padilla López  
Rector General

  
Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario General